



VISTOS: El Informe N.º 000029-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 16 de febrero de 2026, el Informe N.º 000312-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de febrero de 2026, el Expediente N.º 0020181-2026 de fecha 13 de febrero de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “RUSSIAN CLASSICAL BALLET - EL LAGO DE LOS CISNES”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 0020181-2026 de fecha 13 de febrero de 2026, la empresa Prodartes S.A.C., representada por la señora María Teresa Chirinos Versace, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “RUSSIAN CLASSICAL BALLET - EL LAGO DE LOS CISNES”, por realizarse los días 18, 19, 20 y 21 de abril de 2026, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000029-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 16 de febrero de 2026, la Dirección de Artes ha verificado que la administrada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de “RUSSIAN CLASSICAL BALLET - EL LAGO DE LOS CISNES”, espectáculo de ballet clásico, con coreografía de Marius Petipa y música de Peter I. Tchaikovsky, considerado el mejor compositor de música para ballet del siglo XIX. El citado espectáculo es presentado por Russian Classical Ballet, compañía integrada por artistas formados en las más prestigiosas escuelas de ballet de Rusia, bajo la dirección de Artemy Pizhov. Presenta elementos característicos de la manifestación cultural de ballet, al combinar deslumbrantes coreografías, vestuarios originales y una música envolvente para sumergir al espectador en una atmósfera de gran delicadeza y emoción, en donde cada movimiento refleja la pureza, la disciplina y la pasión que hacen del ballet clásico un arte eterno;

Que, respecto del contenido cultural, el informe detalla que en el año 1875 el Teatro Bolshói de Moscú le pidió al gran compositor Tchaikovsky escribir la partitura de un ballet inspirado en leyendas nórdicas de princesas transformadas en cisnes. “El Lago de los Cisnes” es un ballet clásico con una narrativa amorosa trágica, que relata la historia del príncipe Sigfrido enamorado de Odette, una doncella convertida en cisne por el malvado hechicero Von Rothbart y su hija Odile, el cisne negro. La obra enlaza en sus cuadros la eterna lucha entre el bien y el mal, y enseña que, incluso en los momentos más oscuros, hay luz al final del camino;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, tratando una obra atemporal que combina la elegancia del ballet clásico con una historia cargada de simbolismo y emoción. Es así que se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el informe señala que se trata de la puesta en escena de un ballet clásico que narra una historia de amor imposible que atraparà a la audiencia mediante el virtuosismo de los bailarines, la música y el vestuario. Es una gran oportunidad para disfrutar de la belleza y el lirismo del ballet clásico del Russian Classical Ballet con más de 20 bailarines en escena, liderados por importantes solistas de reconocimiento mundial en el ámbito de la danza clásica como Mark Chino y Yaroslavna Kuprina;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “RUSSIAN CLASSICAL BALLET - EL LAGO DE LOS CISNES” es un espectáculo que promueve mensajes fundamentados en valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz; no incita a la intolerancia, al odio o a la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente. Representa un aporte concreto al desarrollo cultural que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, la solicitud precisa que el espectáculo denominado “RUSSIAN CLASSICAL BALLET - EL LAGO DE LOS CISNES”, por realizarse los días 18, 19, 20 y 21 de abril de 2026, cuenta con un aforo habilitado de 1423 espectadores; y presenta el siguiente tarifario detallado: Platea Preferencial con precio regular de S/ 320.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 288.00 (aforo 96); Platea Baja con precio regular de S/ 295.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 265.00 (aforo 394); Platea Baja Silla de Ruedas con precio regular de S/ 265.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 238.00 (aforo 4); Platea Alta con precio regular de S/ 265.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 238.00 (aforo 233); Platea Alta Silla de Ruedas con precio regular de S/ 240.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 216.00 (aforo 4); Platea Lateral con precio regular de S/ 245.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 220.00 (aforo 54); Palco Platea con precio regular de S/ 245.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 220.00 (aforo 4); Piso 2 Central con precio regular de S/ 245.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 220.00 (aforo 168); Piso 2 Silla de Ruedas con precio regular de S/ 220.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 198.00 (aforo 2); Piso 2 Lateral con precio regular de S/ 190.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 171.00 (aforo 42); Piso 2 Lateral Silla de Ruedas con precio regular de S/ 171.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 154.00 (aforo 2); Piso 2 Palco con precio regular de S/ 150.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 135.00 (aforo 8); Piso 3 Central con precio regular de S/ 190.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 171.00 (aforo 154); Piso 3 Lateral con precio regular de S/ 150.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 135.00 (aforo 44); Piso 3 Palco 1 con precio regular de S/ 120.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 108.00 (aforo 8); Piso 3 Palco 2 con precio regular de S/ 120.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 108.00 (aforo 8); Piso 4 Central con precio regular de S/ 98.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 88.00 (aforo 55); y Piso 4 Cultural con precio regular de S/ 52.00 y precio para adulto mayor y niños de S/ 50.00 (aforo 143);

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto de acceso popular, se estima que la zona Piso 4 Cultural ascendente a S/ 52.00 se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía, al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-



Diciembre 2025 (INEI); por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que el Expediente N.º 0020181-2026 presentado por Prodartes S.A.C., representada por la señora María Teresa Chirinos Versace, reúne los requisitos y criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente; en tal sentido, resulta viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de ballet denominado “RUSSIAN CLASSICAL BALLET - EL LAGO DE LOS CISNES”, por realizarse los días 18, 19, 20 y 21 de abril de 2026;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de ballet denominado “RUSSIAN CLASSICAL BALLET - EL LAGO DE LOS CISNES”, por realizarse los días 18, 19, 20 y 21 de abril de 2026, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 0020181-2026.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES